

631  
como es indispensable a toda finca q.<sup>a</sup> no se extrahe,  
no, y cuya separacion fue cosa por el Rey n.º ante,  
igualmente es una verdad, se obligo a satisfacer  
en cada un año a la precitada villa de Totana  
la suma de quinientos r.<sup>os</sup> por el Canon o Canon  
que los Propios de esta Ciudad deben satisfacer, y  
mediante a cuanto queda Placido, y a los persui-  
cios que en los dos ultimos años se le rogaron por  
la libertad de conducir y vender todos los que le aco-  
modavan, y que en la actualidad se obliga a conti-  
nuar satisfaciendo en cada un año la precitada  
cantidad de quinientos r.<sup>os</sup> por el canon ya expresado,  
y ademas el alraro de cerca de quatro mil r.<sup>os</sup> que hace  
esta Ciudad con esta villa, son de saber que el Rey n.º  
en el caso con arreglo a Justicia, de conceder a este  
solicitante la gracia que le solicita, siempre que se  
conforme a las condiciones siguientes = Fue en el tiem-  
po de los quatro años contados desde el presente, que  
le faltan p.<sup>o</sup> cumplir, se ha de obligar a tutegar,  
como dice, los quinientos r.<sup>os</sup> por el canon estipu-  
lado a la dicha villa de Totana, y ademas, por  
cuantas partes, en cada uno de ellos, la deuda que es-  
tos Propios tiene con la dicha villa = Fue en los  
cinco meses y catorce dias que debe durar el publico  
de la mencionada especie de nieve, que principia  
en primero de Mayo y finaliza en 14. de Octubre

El Rey

